DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2019070004944
Fecha: 02/09/2019
Tipo: DECRETO
Destino: GUSTAVO

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° 1224-2019 PPR, expedido por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia N° 2019010323544, el día 26 de agosto de 2019, se remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia del fallo sancionatorio de primera instancia, proferido el 13 de agosto de 2019, dentro de la investigación disciplinaria con radicado N° IUS 2013-305875, en contra del señor **GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO,** identificado con cédula de ciudadanía número 98.473.705, en su condición de alcalde del municipio de Concepción, Antioquia, período constitucional 2012-2015, a fin que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.

Que, en razón del fallo de primera instancia, proferido mediante Auto N° 0420 del 13 de agosto de 2019, dentro del proceso disciplinario con Radicado N° IUS 2013-305875, la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, dispuso **SANCIONAR** con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES**, al señor **GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO,** en su condición de alcalde del municipio Concepción, Antioquia, período constitucional 2012-2015, por encontrarlo responsable disciplinariamente, de una FALTA GRAVE, cometida con CULPA GRAVE, conforme a lo expuesto en la parte motiva del mencionado Auto. Por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, dicha Procuraduría convirtió la sanción impuesta en salarios, por un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS. ($8.638.044).**

Que el citado fallo disciplinario se encuentra legalmente ejecutoriado, dado que no se presentó recurso alguno, según constancia de ejecutoria del día 20 de agosto de 2019, obrante a folios 17 del mencionado expediente, suscrita por el Sustanciador de la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, al señor **GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO,** en su condición de alcalde del municipio de Concepción, Antioquia, período constitucional 2012-2015, conforme a lo antes expuesto.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, dentro del proceso disciplinario con radicado número IUS 2013-305875, mediante el cual dispuso sancionar al señor **GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.473.705, en su calidad de alcalde del municipio de Concepción, Antioquia, período constitucional 2012-2015, con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES,** convertidos en multa**,** por encontrarlo responsable disciplinariamente, de una FALTA GRAVE, cometida con CULPA GRAVE, conforme a lo expuesto en la parte motiva del mencionado Auto. Sanción de suspensión que, para efectos de su ejecución por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, dicha Procuraduría la convirtió en salarios, por un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS. ($8.638.044).**

ARTÍCULO 2°. El señor **GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO**, deberá consignar el valor de la multa a favor del municipio de Concepción, Antioquia, en la entidad bancaria que determine la Administración Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo y deberá presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia. De no hacerlo, el municipio promoverá cobro coactivo dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa (artículo 173 de la Ley 734 de 2002).

Los recursos económicos procedentes de la multa, serán destinados a la financiación del programa de Bienestar Social de los empleados de la entidad, conforme lo disponen los artículos 6° y 7° del Decreto 2170 de 1992.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex funcionario sancionado, señor **GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO.**

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

ARTÍCULO 4°: Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, a la Personería; a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de Concepción, Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENÍA RAMIREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Proyecto y elaboró	María Ligia Arboleda. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	
Revisó y Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico – Gobernación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

MARBOLEDAL